



SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 503 DE 2017
(Acta No 22 del 29 de junio de 2017)

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Salud Pública - Investigación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N°28 de 1973, creó el programa curricular de posgrado Maestría en Salud Pública, cuyo objetivo es Formar investigadores y docentes que tengan capacidad conceptual y metodológica para investigar, formular esquemas explicativos y de intervención con respecto al desarrollo de la salud pública y de los sistemas de salud, sobre el ambiente, el trabajo y las instituciones de salud, entre otros. Analicen, interpreten y manejen de manera creativa e interdisciplinaria las metodologías de la epidemiología, de las ciencias sociales y las ciencias básicas, en los ámbitos individual, familiar y comunitario. Generar nuevos conocimientos sobre los conceptos, los métodos y las prácticas relacionadas con la salud pública.
2. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2008 modificó el programa curricular de Maestría en Salud Pública, autorizando la apertura de los planes de estudio de profundización e investigación.
3. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 027 de 2010, Acta N° 09 del 29 de octubre, modificó los planes de estudio de profundización y de investigación del programa curricular Maestría en Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, con el fin de adaptarlo al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Maestría en Salud Pública ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 29 de junio de 2017, acta 22, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Maestría en Salud Pública, presentada por el programa curricular Maestría en Salud Pública.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Salud Pública - Investigación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a los procesos de admisión regular de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del primer semestre de 2018.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido:

1. Los programas curriculares relacionados en el presente Acuerdo no exigen la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener el título de pregrado al momento del examen de admisión, en alguna de las siguientes áreas: ciencias de la salud, ciencias sociales o humanas, ingeniería sanitaria, ciencias económicas y administrativas, medicina veterinaria y derecho, expedido por una universidad Colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones y el acta de grado antes de concluir la primera semana del período lectivo.
5. Presentar constancia que certifique el mínimo de un año de experiencia profesional o investigativa.
6. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	30 %	No	
APTITUDES	20 %	Si	3.0
ENTREVISTA	20 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

El carácter eliminatorio de Aptitudes se aplicará cuando se ingresen todas las notas de dicho componente; y, para continuar en el proceso de admisión, el aspirante deberá obtener una nota mayor o igual a 3.0 en el componente de Aptitudes.

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 6. CUPOS Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar dieciséis (16) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Maestría en Salud Pública. Para admisión Automática se ofrecerán dos (2) cupos y otros dos (2) cupos para aspirantes en modalidad asignaturas opción de trabajo de grado.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, los cupos serán ofrecidos a los siguientes aspirantes en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que hayan aprobado la prueba de aptitudes y presenten la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Tipo respuesta libre en la modalidad de ensayo escrito de manera presencial. Se utilizará la siguiente opción:

Seleccionado de una lista de temas posibles, relacionados con problemas relevantes de salud pública y/o enfermedades infecciosas que será suministrado oportunamente por la coordinación del programa.

Criterios y puntos de evaluación:

1. Conocimientos científico-técnicos sobre el tema: Hasta 9 puntos
2. Organización y presentación: Hasta 6 puntos
3. Manejo del lenguaje escrito: Hasta 6 puntos
4. Coherencia: hasta 9 puntos

B. PRUEBA DE APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.

C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 5 puntos
2. Distinciones en pregrado: Hasta 1 punto
3. Otro posgrado: Hasta 2 puntos
4. Participación en grupos de investigación reconocidos por Colciencias: 1 por cada año, hasta 4 puntos
5. Publicaciones en revistas en revistas reconocidas por Colciencias o indexadas: 1 por cada Publicación, hasta 5 puntos
6. Publicaciones en libros o capítulos con ISBN: 1 por cada publicación, hasta 5 puntos
7. Participación en proyecto de investigación aprobado por una autoridad académica o una agencia financiadora: Hasta 4 puntos
8. Experiencia profesional: 1 punto por cada año, hasta 2 puntos
9. Premios o distinciones obtenidas en la carrera profesional: Hasta 2 puntos

PARÁGRAFO 1. El aspirante que presente el mayor promedio de notas se le asignará el total del puntaje correspondiente y a los demás se les valorará con base en esta referencia.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que traigan el respectivo soporte o certificado al momento de la presentación de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, al programa curricular de Maestría en Salud Pública y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL IVAN RUIZ PARRA
DECANO

EDGAR CORTES REYES
SECRETARIO